

RESOLUCIÓN No. 405 DE 2022

(02 DE JUNIO)

"Por cual se efectúa una modificación presupuestal al interior del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2022"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el Decreto Distrital 662 del 19 de noviembre de 2018 modificado por el Decreto 191 del 01 de junio de 2021,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá S.A., en sesión no presencial del 25 de octubre de 2021, conceptuó favorablemente sobre el Proyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Empresa Metro de Bogotá S.A. para la vigencia fiscal 2022.

Que el artículo 27 del Decreto Distrital 662 del 19 de noviembre de 2018, modificado por el artículo 3 del Decreto Distrital 191 del 1 de junio de 2021 señala que *"...El Representante Legal de la Empresa podrá mediante Resolución, efectuar los traslados presupuestales que no modifiquen el valor total de las apropiaciones de Gastos de Funcionamiento, Gastos de operación, Servicio de la Deuda e Inversión. (...)"*

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS), mediante Resolución No. 016 del 29 de octubre de 2021, aprobó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Empresa Metro de Bogotá S.A. para la vigencia comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2022.

Que mediante Resolución No. 1290 de 2021, se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Empresa Metro de Bogotá S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2022.

Que mediante Resoluciones No. 043, 163 Y 249 de 2022 expedidas por la Empresa Metro de Bogotá S.A., se modificó al interior de los agregados presupuestales, el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Empresa Metro de Bogotá S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2022.

Que la Gerencia Financiera evidenció la necesidad de realizar un traslado presupuestal para cubrir el valor del pago del Impuesto de Industria y Comercio – ICA con periodicidad bimestral establecido para

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 405 DE 2022

" Por cual se efectúa una modificación presupuestal al interior del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2022 "

la vigencia de 2022 de la Empresa Metro de Bogotá S.A., teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se presentó una variación en el segundo bimestre del impuesto de industria y comercio por concepto de diferencia en cambio, que surge por la variación del TRM cuando se realizan operaciones en moneda extranjera. Cuando se adquiere un pasivo en moneda extranjera, el valor de ese pasivo permanece invariable en moneda extranjera pero no en pesos, puesto que el valor de la moneda extranjera varía día a día. Cuando se hace el respectivo ajuste si el valor resultante como consecuencia de la disminución de la tasa de cambio es menor al contabilizado, se convierte en un ingreso no operacional, que de acuerdo con la doctrina "(adoptada por el Distrito Capital mediante conceptos oficiales de su división de doctrina tributaria) determina que la diferencia en cambio base de impuesto de industria y comercio debe ser únicamente la realizada. Con ello, la diferencia en cambio que se causa mes a mes".
- De acuerdo con los conceptos emitidos por los asesores externos que acompañan la Gerencia Jurídica de la EMB, en pronunciamiento del 28 de diciembre de 2020, mediante la cual se dio alcance al memorando 29 de octubre de 2020, el asesor precisó: "(...) los Rendimientos Financieros obtenidos en la Subcuenta de excedentes (aplica respecto a cualquier subcuenta de propiedad o en la que sea beneficiario En materia de ICA por regla general la totalidad de los ingresos brutos están sujetos a ICA incluyendo los rendimientos financieros. Sin perjuicio de lo anterior, no en todos los casos los rendimientos financieros son base de cálculo para el ICA, tal como ocurre por ejemplo con la percepción de rendimientos financieros de cuentas de ahorro o corrientes, cuando el contribuyente no realiza ninguna actividad gravada con ICA. Ahora bien, en este caso donde se trata de rendimientos obtenidos con ocasión de operaciones de Tesorería realizadas en desarrollo del encargo fiduciario y donde el PA invierte de manera profesional según las instrucciones de EMB los rendimientos obtenidos si estará sujetos a ICA en tanto claramente se trata de operaciones de inversión hechas con la finalidad de obtener rendimientos, y por ende deberán tratarse como operaciones comerciales. Ahora bien, es importante que EMB tenga presente que cuando empiece a recibir ingresos por otras actividades comerciales (v.g. explotación comercial) la totalidad de rendimientos financieros, incluidos los de las cuentas bancarias de ahorro o corrientes, deberán incluirse en la base gravable del ICA".

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 405 DE 2022

" Por cual se efectúa una modificación presupuestal al interior del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2022 "

El valor proyectado para el pago de los bimestres de marzo a diciembre de la vigencia 2022 es por valor de \$4.759.000 según el cuadro de proyección que se presenta a continuación:

Bimestre	Ingreso	Valor
Marzo- Abril	50.675.000,00	361.000,00
Mayo - Junio	76.012.500,00	541.000,00
Julio -Agosto	114.018.750,00	812.000,00
Septiembre - Octubre	171.028.125,00	1.218.000,00
Noviembre - Diciembre	256.542.187,50	1.827.000,00
Total	668.276.562,50	4.759.000,00

Que previa verificación al interior del Programa de Gastos de Funcionamiento, el rubro 42180154 de "Impuesto de Industria y Comercio", no cuenta con recursos suficientes en la apropiación y que la proyección del pago del impuesto de industria y comercio suma un valor de **cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil pesos m/cte. (\$4.759.000)** para los bimestres de marzo a diciembre de 2022.

Que se requiere la suma de **cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil pesos m/cte. (\$4.759.000)**, para acreditar el rubro al interior del Programa de Gastos de Funcionamiento rubro 42180154 de "Impuesto de Industria y Comercio", con el fin de garantizar la apropiación necesaria para el pago de las obligaciones tributarias en la vigencia 2022.

Lo anterior, a fin de dar cumplimiento por lo establecido en el impuesto de Industria y Comercio que se genera en virtud del ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimiento de comercio o sin ellos.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, se debe efectuar el traslado presupuestal al interior del Agregado de Gastos de Funcionamiento por un valor de **cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil pesos m/cte. (\$4.759.000)**, con el fin de garantizar la apropiación suficiente para amparar el pago del impuesto de industria y comercio.

Formato GL-FR-012_V5

Página 3 de 4

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 405 DE 2022

" Por cual se efectúa una modificación presupuestal al interior del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2022 "

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Efectuar una modificación presupuestal al interior del Agregado de Gastos e Inversiones de la Empresa Metro de Bogotá S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2022, consistente en un traslado por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$4.759.000)**, conforme al siguiente detalle:

IMPUTACION	DESCRIPCIÓN	CONTRACREDITOS	CREDITOS
42	GASTOS	4.759.000	4.759.000
421	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.759.000	4.759.000
4218	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	4.759.000	4.759.000
421801	IMPUESTOS	4.759.000	4.759.000
42180101	IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS	4.759.000	0
42180154	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	0	4.759.000

ARTÍCULO 2º-: Comuníquese la presente resolución a la Gerencia Financiera para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3º-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el 02 de junio de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LEONIDAS NARVAEZ MORALES
 Gerente General

Proyectó: Fabián A. Gómez D. – Profesional Gerencia Financiera.
 Revisó: Priscila Sanchez Sanabria – Gerente Jurídica.
 Michael Medina – Profesional Gerencia Jurídica.
 Aprobó: Andres Ricardo Quevedo Caro – Gerente Financiero.

Formato GL-FR-012_V5